ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (AJUSTADO)

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015
ASUNTO	"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE RECETAS TRADICIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN GASTRONÓMICA EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y LA LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR"

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios y la información pertinente y eficaz para desarrollar, de acuerdo a la Ley, los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012**,** así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales constitucionales previstos en el artículo 2 de la Carta Superior, así como los legales contemplados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, norma esta según la cual "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines*. *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- **Programa de atención integral a la población étnica del municipio de Turbaco**

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 7 que el Estado, mediante todas sus entidades e instituciones, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y, según el articulo 68, es deber del estado garantizar que los integrantes de los grupos étnicos tengan derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Así mismo, en el artículo 311 Superior, se determina que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 21 de 1991: "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989*", establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad; estas acciones deben: (i) asegurar a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población, (ii) promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, y (iii) a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Esta misma norma, en su artículo 3, señala que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, y en el artículo 4 se le obliga al Estado a adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados, haciendo la salvedad de que estas medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libre mente por los pueblos interesados.

Por su parte, el Decreto No. 1088 de 1993: "*Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas*", en su artículo 3 señala que las asociaciones de los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, podrán adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas y fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

Así mismo, la Ley 70 del 93: "*Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*" en su artículo 3 establece como principios esenciales del Estado hacia comunidades negras/afrodescendientes: (i) el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, (ii) el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, (iii) la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley, y (iv) la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Este deber del Estado se le traslada mediante el artículo 3 de la Ley 136 de 1994: "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", a las entidades territoriales, donde corresponde al municipio (i) elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; y (ii) elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio.

Por consiguiente, la Honorable Corte Constitucional se pronunció mediante la Sentencia T1105 de 2008 sobre el alcance de la identidad nacional que se adoptó en la Constitución Nacional, pues este concepto no implica homogeneidad, sino "*todo lo contrario, se orienta a reconocer la riqueza de la diversidad. La Constitución de 1991 ofrece un espacio para la convivencia de distintos puntos de vista y de diferentes matices y cosmovisiones. En ese mismo orden de ideas, el hilo conductor que recorre de principio a fin la Constitución colombiana procura hacer visibles a quienes durante mucho tiempo fueron opacados hasta el límite de la invisibilidad: las minorías étnicas, las mujeres, las personas con limitaciones físicas o psíquicas, las personas adultas mayores, la niñez y pretende generar un espacio para que esas personas y grupos étnicos ejerzan de modo efectivo sus derechos constitucionales fundamentales*".

Esta línea jurisprudencial se ha mantenido con el tiempo, ya que en el año de 2019, mediante la Sentencia C-480, la Corte Constitucional precisó que "*el derecho a la autonomía tiene tres manifestaciones, a saber: i) la potestad a intervenir en las decisiones que las afecta como comunidad, ya sea en el estándar de participación, de consulta previa o de consentimiento previo libre e informado; ii) la representación política de los pueblos en el Congreso de la República; y iii) la posibilidad de que se configuren, mantengan o modifiquen las formas de gobierno que permita autodeterminar y autogestionar sus dinámicas sociales, entre ellos resolver sus disputas. Cabe resaltar que el Estado tiene vedado intervenir en esos espacios y en las decisiones que se derivan de los mismos, pues son barreras que garantizan la autonomía, la identidad y diversidad de los grupos étnicos*".

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la Secretaría de Integración Social se adelantaron los diálogos con las tres (3) organizaciones étnicas reconocidas en el municipio de Turbaco: Cabildo Indígena del Pueblo Zenú – CIPEZ, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Cañaveral Verastica y Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Aguas Prietas, en las cuales se estableció como acuerdo la formulación de un proyecto de inversión que unificara las intenciones y expectativas de las tres (3) asociaciones étnicas. Este último fue enviado a la Secretaría de Integración Social de parte de los grupos étnicos, previa validación de los mismos, mediante correo electrónico el día 18 de mayo de 2022 para el desarrollo de una Feria para la Comercialización de Productos Artesanales y un Evento para el Reconocimiento, Valoración e Inclusión de la Diversidad Étnica del Municipio.

Actividades a desarrollar:

- Suministro de insumos para elaboración de artesanías y platos típicos por parte de las tres comunidades étnicas que están presentes en el municipio.
- Desarrollo de una Feria Étnica para la Comercialización de Productos Artesanales durante tres (03) días, en la cual treinta (30) artesanos y emprendedores de las comunidades étnicas promocionarán sus productos a la comunidad de Turbaco.
- Desarrollo de un conversatorio que tendrá como objetivo central el reconocimiento, valoración e inclusión de la diversidad étnica del municipio, en el cual participará un moderador miembro de la administración municipal y un representante de cada comunidad étnica, quienes expondrán a la comunidad de Turbaco sobre sus tradiciones y la importancia de las mismas.

Número de Beneficiarios

- 10 miembros del Cabildo Indígena del Pueblo Zenú – CIPEZ
- 10 miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Cañaveral "Verastica"
- 10 miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Aguas Prietas

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Cabe señalar que, la finalidad que se persigue con la presente contratación, se centra en colocar a disposición de las personas pertenecientes a organizaciones étnicas, insumos alimenticios que les permitan elaborar recetas típicas de su cultura, las cuales posteriormente serán visibilizadas y comercializadas en un evento público, reivindicando sus raíces ancestrales y dando un impulso para mejorar sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior se enmarca dentro de la ejecución del siguiente proyecto de inversión:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 20202023
Línea estratégica: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
Sector: Desarrollo social
Programa: ACCESO, PARTICIPACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ÉTNICA.
Meta: "Realizar tres ferias para comercializar productos artesanales y promover el rescate de la cultura y tradiciones de los grupos étnicos del municipio" y "Desarrollar un evento anual que fomenten el reconocimiento, valoración e inclusión de la diversidad étnica del municipio";
Nombre del proyecto: Fortalecimiento al desarrollo de las Conmemoraciones y Celebraciones de las fechas de gran relevancia para el reconocimiento, representación, visibilización e inclusión de la población del municipio de Turbaco
Código BPIN: 2021138360223

- **Programa atención integral a madres líderes de familias en acción**

Conforme a la ley 1448 de 2011, según lo dispuesto en el artículo 192, el Estado tiene el deber de:

> *(…) Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la* ***efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.***

Lo anterior se complementa con lo señalado en el artículo 193 de la misma norma, el cual reza:

> *Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental,* ***municipal*** *y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas,* ***propiciando la participación efectiva de mujeres****, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.*

La norma citada pregona como las víctimas tienen el derecho de participar de manera activa en la construcción de los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de las capacidades de las mismas, la superación de las brechas sociales y la reparación integral. En esta misma línea, el decreto 4800 de 2011 en su artículo quinto reza:

> *El enfoque transformador orienta las acciones y medidas contenidas en el presente Decreto hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Asimismo, las orienta a la recuperación o reconstrucción de un* ***proyecto de vida digno y estable de las víctimas.***

De acuerdo a lo anterior, el Estado debe contribuir a la consecución de un proyecto de vida digno y estable, es decir, la estructuración de un plan de reparación individual o colectivo (según sea el caso) que contribuya a la realización personal que permite alcanzar metas trazadas en relación las condiciones mínimas de dignidad y sostenimiento.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

En esta línea, el municipio de Turbaco adoptó a través del decreto 127 del 28 de agosto de 2020 adoptó el plan de atención territorial para la atención y reparación integral a las víctimas en el municipio de Turbaco – Bolívar, el cual, en armonía con el plan de desarrollo municipal 2020-2023, se estableció la siguiente meta:

MEDIDA	DERECHO	PROGRAMA	META CUATRIENIO VÍCTIMAS
Reparación integral	Reparación colectiva	Fortalecimiento en la Atención y la Participación de las Personas Víctimas del Conflicto en los Espacios de Desarrollo Social, Cultural, Educativo y Económico del Municipio	Realizar un apoyo en el proceso de reparación colectiva de la liga de mujeres

De igual forma, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena en fallo de fecha 05 de mayo de 2022 y radicado No. 1300131030062022-0007100, profirió el fallo de primera instancia donde ordena lo siguiente:

> *"TERCERO: SE ORDENA a las accionadas, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,* ***MUNICIPIO DE TURBACO****, MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLÍVAR; y MUNICIPIO DE SAN JACINTO, que en el término de treinta (30) días* ***realicen las gestiones necesarias y concerten con la accionante la implementación del porcentaje restante de cumplimiento y realización de las medidas y acciones del PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA- PIRC de la organización LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS****, estimando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que tendrán lugar las referidas medidas y acciones de reparación, y atendiendo al trámite que por ley corresponda en materia presupuestal."*

La Liga de Mujeres Desplazadas es una organización de mujeres de base que surge en 1998 con la misión de luchar por la restitución y defensa de los derechos humanos, individuales y colectivos de las mujeres desplazadas y sus familias, tanto a nivel nacional como internacional; la defensa de los derechos a la protección de la población civil en los conflictos armados; los derechos de la mujer en general y de las mujeres en situación de desplazamiento en particular, en el marco del conflicto.

Actualmente, la organización está conformada por aproximadamente 300 mujeres de diversos rangos de edad, entre sus integrantes se encuentran personas indígenas, blancas, mestizas, morenas y afrodescendientes. Se encuentran asentadas en los municipios del Carmen de Bolívar, Turbaco, San Jacinto y Cartagena. Entre sus principales logros se encuentra el acompañamiento en el acceso de las mujeres a la justicia, la capacidad de incidencia en espacios de toma de decisiones sobre agendas de género, y el proceso de acceso al derecho a la vivienda en "La Ciudad de las Mujeres" ubicada en el Municipio de Turbaco – Bolívar.

Teniendo en cuenta los objetivos de la organización respecto a la restitución de los derechos de las víctimas, la Liga de Mujeres Desplazadas, con el liderazgo de sus asociadas y en el marco de la ley 1448 de 2011 y Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, buscó la implementación de un proceso de reparación colectiva de la organización que reconociera su estructura y conformación.

El día 3 de noviembre de 2017, en Comité Territorial de Justicia Transicional – Extraordinario, fue aprobado el Plan Integral De Reparación Colectiva – PIRC de la Organización Liga de Mujeres Desplazadas, quedando el Municipio de Turbaco como responsable del cumplimiento de medidas de Satisfacción, Protección y Garantías de no Repetición, Restitución; encontrando dentro de estas la siguiente *"M6 Restitución -Gestión para el diseño e implementación de capacidades productivas"*, esta medida se implementó con un proyecto del Ministerio del Trabajo y programa de naciones unidas para el desarrollo (PNUD) con la construcción de un Restaurante Galería, quedando el Municipio con el compromiso de entregar un predio en comodato o en arriendo para el funcionamiento del mismo.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Turbaco entregó un predio ubicado en la Urbanización la Granja No.3, mediante Contrato de Comodato No. 002, firmado por el alcalde del Municipio y la Representante Legal de la organización el día 30 de septiembre de 2019 y el mismo fue modificado el día 13 de abril de 2020. El Misterio del Trabajo y PNUD hizo entrega del Restaurante Galería a la Liga de Mujeres Desplazadas el día 14 de agosto de 2022.

El día 17 de agosto de 2022, la liga de mujeres desplazadas a través de su representante legal, radicaron en la secretaría de integración social una propuesta para el fortalecimiento del restaurante galería que fue entregado en el marco de su proceso de reparación colectiva, con el objetivo de obtener insumos para dar inicio al funcionamiento del restaurante. Parte de los elementos solicitados se centran alimentos que sirvan como materia prima inicial de base para la preparación de las comidas.

Así las cosas, la entidad municipal a través de la secretaría de integración social procedió a desarrollar mesas de participación y construcción colectiva pertinentes con el objetivo de garantizar un espacio deliberativo que permitiese establecer acciones administrativas y operativas suficientes, en aras de atender a los presupuestos normativos, así como los requerimientos esbozados por la organización “liga de mujeres desplazadas”.

Pretende entonces, la administración Municipal de Turbaco, Bolívar, con su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Hacia la Prosperidad con Valores”, lograr avanzar en el proceso de bienestar social, la construcción de tejido social fundamentado en valores, y logrando un desarrollo sostenible en las cuatro dimensiones del plan: Social, productiva, territorial e institucional.

Dentro de la dimensión social del Plan de Desarrollo 2020-2023, se contempló la línea estratégica “Desarrollo Social”, a través de la cual se busca, entre otros aspectos, la inclusión social, orientando las acciones de carácter asistencial para la población, tal como las víctimas del conflicto armado, que requieren apoyo para el fortalecimiento de los procesos de reparación colectiva. En concordancia con lo anterior, la entidad municipal a través de la secretaría de integración social, formuló el siguiente proyecto de inversión:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 20202023 Línea estratégica: Desarrollo Social
Programa: Fortalecimiento En La Atención Y La Participación De Las Personas Víctimas Del Conflicto En Los Espacios De Desarrollo Social, Cultural, Educativo Y Económico Del Municipio
Nombre del proyecto: Fortalecimiento a los procesos para la reparación integral y satisfacción de los derechos de las personas víctimas del conflicto armado del municipio de Turbaco
Código BPIN: 2021138360217
Sector: Inclusión social y reconciliación

La contratación a la cual está referida el presente estudio se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Turbaco de la vigencia 2022 e igualmente se encuentra en consonancia con el Plan de Acción Municipal.

En virtud de lo anterior, el municipio de Turbaco – Bolívar, ha elaborado el presente estudio previo que tiene por objetivo establecer los criterios de conveniencia y oportunidad de la contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada de manera precedente, mediante la implementación de la modalidad y tipología contractual que corresponda según las disposiciones normativas y ajustando las obligaciones contractuales. Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad legal de seleccionar a un contratista persona natural o jurídica con el cual el municipio celebre un contrato que tendrá como objeto el:
“***SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE RECETAS TRADICIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN GASTRONÓMICA EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y LA LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR***”

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "*SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE RECETAS TRADICIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN GASTRONÓMICA EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y LA LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR*"

2.1.1. Alcance del objeto: El objeto del contrato que la administración municipal de Turbaco se propone celebrar, está orientado a satisfacer la necesidad de dar cumplimiento al programa de atención integral de la población étnica del municipio de Turbaco.

2.1.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Ítem	Descripción	UND	Cantidad
1	Carne de monte (animales de consumo tradicional indígena) x kilo (Gallina)	Kg	30
2	Ajonjolí descortezado x kilo	Kg	2
3	Ají picante x kilo	Kg	2
4	Habichuela corta tradicional x kilo	Kg	4
5	Berenjena tradicional x kilo	Kg	5
6	Achiote entero x kilo	Kg	4
7	Aguacate x kilo	Kg	15
8	Yuca x kilo	Kg	70
9	Maíz verde/biche/choclo x kilo	Kg	50
10	Batata x kilo	Kg	5
11	Queso costeño duro x kilo	Kg	25
12	Ñame de espina x kilo	Kg	35
13	Suero costeño x litro	Kg	7
14	Plátano maduro x Und	Und	50
15	Piña oro miel x Und	Und	8
16	Corozo rojo tradicional x kilo	Kg	8
17	Plátano verde x Und	Und	70
18	Plátano mafufo/pochocho x kilo	Kg	5
19	Bebida alcohólica artesanal Ñeque x litro	Litro	30
20	Masa de Cerdo x kilos	Kg	33
21	Pollo Muslo x kilo	Kg	20
22	Arroz x kilo	Kg	116
23	Pimentón x kilos	Kg	3
24	Zanahoria x kilo	Kg	3
25	Cebolla roja x kilos	Kg	18

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

26	Arvejas x kilos	Kg	15
27	Papa x kilos	Kg	40
28	Apio x kilos	Kg	2
29	Cebolla larga x kilos	Kg	2
30	Condimento x sobre	Und	50
31	Vinagre x litro	Litro	20
32	Comino x sobre	Und	20
33	Sal x kilos	Kg	29
34	Bijaho x mazos	Mazo	3
35	Caña de Azúcar x kilo	Kg	40
36	Panela x kilo	Kg	52
37	Pulpa de tamarindo x kilo	Kg	10
38	Azúcar blanca refinada x kilo	Kg	70
39	Aceite de origen vegetal x litro	Litro	8
40	Anaquel de huevo rojo A x 30 unidades	Und	31
41	Chocolate negro semiamargo entero en barra x kilo	Kg	10
42	Lenteja x 500 gr	Gr	40
43	Harina de trigo x 500 gr	Gr	30
44	Harina de maíz x kilo	Kg	24
45	Café molido x 500 gr	Gr	15
46	Maizena x 90 gr	Gr	24
47	Maíz tierno x 425 gr	Gr	30
48	Salsa de carne x Unidad	Und	6
49	Coco x Kg	Kg	35
50	Papa lavada x Kg	Kg	35
51	Salsa ají picante	Und	12
52	Café instantáneo x 250 gr	Gr	16
53	Auyama x kg	Kg	15
54	Tomate chonto x kg	Kg	15
55	Pescado Sierra Posta	Kg	13
56	Carne de mondongo x kg	Kg	13
57	Carne de pechuga de pollo x kg	Kg	13
58	Cabeza de pescado de mojarra x kg	Kg	10
59	Chuleta de cerdo x kg	Kg	13
60	Carne de costilla de res especial x Kg	Kg	13
61	Carne de res de punta gorda	Kg	13
62	Carne de res salada especial	Kg	13
63	Carne de pescado filete tilapia	Kg	13
64	Butifarra x 500 gr	Gr	8
65	Chorizo x 50 gr	Gr	8
66	Paquete de salchichas x 500 gr	Gr	8
67	Mortadela x 250 gr	Gr	8

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

68	Leche líquida entera x 900 ML	ML	5
69	Queso parmesano x 500 gr	Gr	3

2.1.3 Condiciones adicionales:

Requerimientos mínimos por cumplir:

a. Los elementos por suministrar deberán ser entregados en la sede de la entidad conocida como Palacio municipal ubicada en la plaza principal del municipio de Turbaco La ubicación podrá ser cambiada por razones de conveniencia, previa instrucción del SUPERVISOR del contrato.
b. Los gastos logísticos, de distribución, transporte, envío y demás inherentes a la movilización de los insumos alimenticios, correrán por cuenta del contratista. Del mismo modo, el contratista asume los riesgos derivados de las actividades en mención y los sobrecostos derivados por la materialización de tales riesgos. EL CONTRATISTA DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS.
c. Se realizarán el número de entregas en los tiempos y cantidades que se convengan con el supervisor del contrato, sin que exista modificación en tales acuerdos sobre aspectos contractuales tales como la forma de pago o el plazo máximo de entrega.
d. La entrega realizada a través de empresas de envío o transporte de mercancías, no exime al contratista de sus obligaciones como parte del vínculo contractual respecto a la entrega de los bienes.
e. El ingreso de los elementos entregados al área de almacén no configura recibo a satisfacción de los mismos, toda vez que, el cumplimiento de las condiciones técnicas se verifica con posterioridad por parte del supervisor del contrato, lo cual quedará consignado en el correspondiente informe de supervisión.
f. El oferente debe comprometerse a hacer los cambios necesarios por eventuales problemas de salubridad sobre los productos alimenticios. La reposición de los alimentos deberá hacerse en un máximo de tres (03) días hábiles.
g. El municipio de Turbaco no se responsabiliza de los sobrecostos que se generen por entregar elementos distintos a las solicitadas por la entidad contratante.
h. Todas las demás condiciones inherentes a los requerimientos técnicos que se enmarcan dentro del alcance del contrato.
i. Los animales que se comercialicen no podrán encontrarse en peligro de extinción, ni hallarse en protección alguna por ser fauna silvestre”

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

El Servicio objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

90101800. Clase: Servicios de comida para llevar a domicilio

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que se derive del proceso de selección será de **SUMINISTRO,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

“ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”*

“Artículo 13º.- *De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

*disposiciones **comerciales** y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*

***"Artículo 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el **derecho privado** o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"*

***"Artículo 40º.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, **comerciales** y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

2.4. Valor del contrato

A través de la Secretaría de integración social, el presupuesto oficial para la ejecución del contrato se ha estimado en la suma de: **trece millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos ($ 13.647.543) MCTE.** Fundamentados así: De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Secretaría de integración social y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial o de contratación a desarrollar; cálculo que se tomara de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual. Para determinar el presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, realizados por otras entidades públicas, así:

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	ESTADO	ENTIDAD CONTRATANTE
PN MESAN MIC 052 - 2022	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL PERSONAL DE COMANDOS PERTENECIENTES A LA OPERACIÓN SOSTENIDA ODIN EN LA REGIÓN DE POLICÍA No. 8.	$44.000.000	Proceso cancelado	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
CMC-0352022	SUMINISTRO DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LAS FAMILIAS QUE SERÁN AFECTADAS POR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CAUSA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA	$27.999.990	Proceso adjudicado y celebrado	MUNICIPIO DE EL BAGRE
MC 021-2022	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS MENORES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA DOLESCENTES (SRPA) Y COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	$10.000.000	Proceso adjudicado y celebrado	MUNICIPIO DE MELGAR

De igual forma, se elaboró el siguiente cuadro de análisis comparativo:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Item	Descripción	und	Cantidad	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3	
				Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
1	Carne de monte (animales de consumo tradicional indígena) x kilo (Gallina)	Kg	30	$ 32.000	$ 960.000	$ 23.450	$ 703.500	$ 32.000	$ 960.000
2	Ajonjolí descortezado x kilo	Kg	2	$ 12.000	$ 24.000	$ 15.000	$ 30.000	$ 15.000	$ 30.000
3	Ají picante x kilo	Kg	2	$ 14.500	$ 29.000	$ 32.000	$ 64.000	$ 15.000	$ 30.000
4	Habichuela corta tradicional x kilo	Kg	4	$ 7.500	$ 30.000	$ 9.200	$ 36.800	$ 8.000	$ 32.000
5	Berenjena tradicional x kilo	Kg	5	$ 4.500	$ 22.500	$ 4.000	$ 20.000	$ 8.000	$ 40.000
6	Achiote entero x kilo	Kg	4	$ 17.500	$ 70.000	$ 10.900	$ 43.600	$ 16.000	$ 64.000
7	Aguacate x kilo	Kg	15	$ 9.000	$ 135.000	$ 8.800	$ 132.000	$ 8.800	$ 132.000
8	Yuca x kilo	Kg	70	$ 4.560	$ 319.200	$ 3.800	$ 266.000	$ 4.000	$ 280.000
9	Maíz verde/biche/choclo x kilo	Kg	50	$ 3.000	$ 150.000	$ 5.485	$ 274.250	$ 2.900	$ 145.000
10	Batata x kilo	Kg	5	$ 5.500	$ 27.500	$ 5.200	$ 26.000	$ 5.200	$ 26.000
11	Queso costeño duro x kilo	Kg	25	$ 22.350	$ 558.750	$ 30.000	$ 750.000	$ 25.500	$ 637.500
12	Ñame de espina x kilo	Kg	35	$ 5.000	$ 175.000	$ 4.700	$ 164.500	$ 5.000	$ 175.000
13	Suero costeño x litro	Kg	7	$ 13.400	$ 93.800	$ 12.000	$ 84.000	$ 13.850	$ 96.950
14	Plátano maduro x Und	Und	50	$ 680	$ 34.000	$ 1.650	$ 82.500	$ 3.500	$ 175.000
15	Piña oro miel x Und	Und	8	$ 4.500	$ 36.000	$ 3.900	$ 31.200	$ 3.500	$ 28.000

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

16	Corozo rojo tradicional x kilo	Kg	8	$ 5.400	$ 43.200	$ 4.000	$ 32.000	$ 4.000	$ 32.000
17	Plátano verde x Und	Und	70	$ 1.290	$ 90.300	$ 1.650	$ 115.500	$ 3.500	$ 245.000
18	Plátano mafufo/pochocho x kilo	Kg	5	$ 2.850	$ 14.250	$ 5.000	$ 25.000	$ 3.000	$ 15.000
19	Bebida alcohólica artesanal Ñeque x litro	Litro	30	$ 11.500	$ 345.000	$ 12.000	$ 360.000	$ 12.000	$ 360.000
20	Masa de Cerdo x kilos	Kg	33	$ 23.700	$ 782.100	$ 27.000	$ 891.000	$ 24.000	$ 792.000
21	Pollo Muslo x kilo	Kg	20	$ 12.300	$ 246.000	$ 11.500	$ 230.000	$ 11.580	$ 231.600
22	Arroz x kilo	Kg	116	$ 4.500	$ 522.000	$ 3.900	$ 452.400	$ 4.000	$ 464.000
23	Pimentón x kilos	Kg	3	$ 7.500	$ 22.500	$ 8.000	$ 24.000	$ 8.000	$ 24.000

24	Zanahoria x kilo	Kg	3	$ 4.200	$ 12.600	$ 3.900	$ 11.700	$ 3.500	$ 10.500
25	Cebolla roja x kilos	Kg	18	$ 5.600	$ 100.800	$ 5.000	$ 90.000	$ 5.000	$ 90.000
26	Arvejas x kilos	Kg	15	$ 6.580	$ 98.700	$ 7.200	$ 108.000	$ 4.800	$ 72.000
27	Papa x kilos	Kg	40	$ 3.900	$ 156.000	$ 4.000	$ 160.000	$ 4.000	$ 160.000
28	Apio x kilos	Kg	2	$ 4.300	$ 8.600	$ 4.000	$ 8.000	$ 4.000	$ 8.000
29	Cebolla larga x kilos	Kg	2	$ 4.900	$ 9.800	$ 4.000	$ 8.000	$ 4.000	$ 8.000
30	Condimento x sobre	Und	50	$ 2.300	$ 115.000	$ 3.300	$ 165.000	$ 2.150	$ 107.500
31	Vinagre x litro	Litro	20	$ 4.500	$ 90.000	$ 5.000	$ 100.000	$ 5.000	$ 100.000
32	Comino x sobre	Und	20	$ 2.000	$ 40.000	$ 1.500	$ 30.000	$ 2.250	$ 45.000
33	Sal x kilos	Kg	29	$ 2.950	$ 85.550	$ 3.000	$ 87.000	$ 3.000	$ 87.000
34	Bijaho x mazos	Mazo	3	$ 5.700	$ 17.100	$ 6.000	$ 18.000	$ 6.000	$ 18.000
35	Caña de Azúcar x kilo	Kg	40	$ 3.400	$ 136.000	$ 3.000	$ 120.000	$ 3.000	$ 120.000
36	Panela x kilo	Kg	52	$ 4.500	$ 234.000	$ 7.400	$ 384.800	$ 5.090	$ 264.680
37	Pulpa de tamarindo x kilo	Kg	10	$ 17.000	$ 170.000	$ 5.000	$ 50.000	$ 12.790	$ 127.900

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

38	Azúcar blanca refinada x kilo	Kg	70	$ 5.500	$ 385.000	$ 5.200	$ 364.000	$ 5.200	$ 364.000
39	Aceite de origen vegetal x litro	Litro	8	$ 10.400	$ 83.200	$ 20.890	$ 167.120	$ 12.390	$ 99.120
40	Anaquel de huevo rojo A x 30 unidades	Und	31	$ 16.600	$ 514.600	$ 17.000	$ 527.000	$ 19.500	$ 604.500
41	Chocolate negro semiamargo entero en barra x kilo	Kg	10	$ 3.800	$ 38.000	$ 3.500	$ 35.000	$ 16.600	$ 166.000
42	Lenteja x 500 gr	Gr	40	$ 3.550	$ 142.000	$ 3.150	$ 126.000	$ 3.500	$ 140.000
43	Harina de trigo x 500 gr	Gr	30	$ 2.450	$ 73.500	$ 2.750	$ 82.500	$ 2.840	$ 85.200
44	Harina de maíz x kilo	Kg	24	$ 4.850	$ 116.400	$ 5.350	$ 128.400	$ 5.450	$ 130.800
45	Café molido x 500 gr	Gr	15	$ 18.000	$ 270.000	$ 15.400	$ 231.000	$ 16.000	$ 240.000
46	Maizena x 90 gr	Gr	24	$ 2.400	$ 57.600	$ 2.780	$ 66.720	$ 2.500	$ 60.000
47	Maíz tierno x 425 gr	Gr	30	$ 4.950	$ 148.500	$ 5.700	$ 171.000	$ 6.000	$ 180.000
48	Salsa de carne x Unidad	Und	6	$ 6.250	$ 37.500	$ 7.450	$ 44.700	$ 7.800	$ 46.800
49	Coco x Kg	Kg	35	$ 6.200	$ 217.000	$ 7.700	$ 269.500	$ 7.450	$ 260.750
50	Papa lavada x Kg	Kg	35	$ 4.900	$ 171.500	$ 5.400	$ 189.000	$ 5.940	$ 207.900
51	Salsa ají picante	Und	12	$ 4.050	$ 48.600	$ 4.780	$ 57.360	$ 5.200	$ 62.400
52	Café instantáneo x 250 gr	Gr	16	$ 25.850	$ 413.600	$ 23.850	$ 381.600	$ 26.850	$ 429.600
53	Auyama x kg	Kg	15	$ 2.990	$ 44.850	$ 3.480	$ 52.200	$ 3.650	$ 54.750
54	Tomate chonto x kg	Kg	15	$ 3.800	$ 57.000	$ 4.400	$ 66.000	$ 4.800	$ 72.000
55	Pescado Sierra Posta	Kg	13	$ 32.980	$ 428.740	$ 34.980	$ 454.740	$ 35.600	$ 462.800
56	Carne de mondongo x kg	Kg	13	$ 17.580	$ 228.540	$ 19.400	$ 252.200	$ 20.400	$ 265.200
57	Carne de pechuga de pollo x kg	Kg	13	$ 14.280	$ 185.640	$ 17.280	$ 224.640	$ 18.000	$ 234.000
58	Cabeza de pescado de mojarra x kg	Kg	10	$ 6.300	$ 63.000	$ 7.480	$ 74.800	$ 8.000	$ 80.000
59	Chuleta de cerdo x kg	Kg	13	$ 13.980	$ 181.740	$ 16.980	$ 220.740	$ 18.980	$ 246.740
60	Carne de costilla de res especial x Kg	Kg	13	$ 17.000	$ 221.000	$ 18.800	$ 244.400	$ 20.000	$ 260.000
61	Carne de res de punta gorda	Kg	13	$ 36.000	$ 468.000	$ 38.400	$ 499.200	$ 39.000	$ 507.000
62	Carne de res salada especial	Kg	13	$ 25.000	$ 325.000	$ 26.860	$ 349.180	$ 28.000	$ 364.000

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

63	Carne de pescado filete tilapia	Kg	13	$ 26.427	$ 343.551	$ 33.000	$ 429.000	$ 37.620	$ 489.060
64	Butifarra x 500 gr	Gr	8	$ 10.390	$ 83.120	$ 11.490	$ 91.920	$ 10.000	$ 80.000
65	Chorizo x 50 gr	Gr	8	$ 12.900	$ 103.200	$ 13.650	$ 109.200	$ 13.900	$ 111.200
66	Paquete de salchichas x 500 gr	Gr	8	$ 9.890	$ 79.120	$ 12.000	$ 96.000	$ 11.000	$ 88.000
67	Mortadela x 250 gr	Gr	8	$ 4.500	$ 36.000	$ 4.350	$ 34.800	$ 4.810	$ 38.480
68	Leche líquida entera x 900 ML	ML	5	$ 16.990	$ 84.950	$ 24.000	$ 120.000	$ 26.800	$ 134.000
69	Queso parmesano x 500 gr	Gr	3	$ 49.050	$ 147.150	$ 45.520	$ 136.560	$ 48.520	$ 145.560
Subtotal:					$ 11.801.851		$ 12.475.230		$ 12.943.490
Costos indirectos					$ 1.180.185		$ 1.247.523		$ 1.294.349
Total					$ 12.982.036		$ 13.722.753		$ 14.237.839
Valor promedio:					**$ 13.647.543**				

Nota: Para estimar el presupuesto oficial, se recibieron un total de 5 cotizaciones, sin embargo, en aras de establecer precios justos del mercado, se depuraron los valores ofertados, excluyendo errores, cifras desproporcionadas, omisiones y demás situaciones que afectaban el análisis comparativo.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.4.1 IMPUESTOS Y OTROS

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

- Estampilla pro hospital universitario: 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes. Cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV no se descuenta este concepto.
- Estampilla Pro-Universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- Estampilla tasa pro deporte: Se descuenta el 2,5% del valor del contrato.
- Retención de industria y comercio/ ICA: 7 x MIL o 0.7%
- Retención de IVA: 15% sobre el valor discriminado del IVA
- Retención de la fuente: Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.4.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: En cuotas parciales correspondiente al porcentaje (%) de ejecución evidenciado, una vez que se certifique el cumplimiento a satisfacción del contrato por parte del supervisor del mismo a través del correspondiente informe de supervisión y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como aportes parafiscales, (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

En todo caso, el **MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** las sumas de dinero correspondientes a la ejecución evidenciada, de conformidad con los valores ofertados por el contratista dentro del proceso de selección.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de TURBACO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de integración social. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la secretaría de hacienda:

- No. 415 de fecha 11 de agosto de 2022
- No. 413 de fecha 11 de agosto de 2022

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato, dentro de los plazos correspondientes.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
4. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
7. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.7.2 DEL MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Se deja constancia que, el municipio ha tenido en consideración la modificación introducida por el decreto 310 al artículo **2.2.1.2.1.2.7** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

Así mismo, el literal b) de este artículo dispone que:

*"**b. Para el año 2022** deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades **del sector central** y descentralizado **de los municipios de categoría 4, 5 y 6**; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021".*

En esta misma línea el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 establece:

"ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

***PARÁGRAFO 3o.** En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios **y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía**, las entidades **deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

En este orden de ideas, la secretaria de integración social a lo largo de la elaboración del presente estudio previo, realizó la respectiva verificación en el Portal de Contratación del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga el servicio objeto del presente contrato; no encontrando los ítems objeto de este estudio con las condiciones técnicas descritas, lo cual impide realizar la contratación a través de la tienda virtual del Estado colombiano. Razón por la cual se decide seguir adelante con la contratación por la modalidad de mínima cuantía. De este modo, cuando no existe un
Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Debe tenerse en cuenta que, la agencia nacional de contratación pública celebra acuerdo marcos de precios sobre bienes o servicios de características técnicas uniformes, sin embargo, las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual, no corresponden a esta condición, lo cual permite continuar con el proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la				X			X 15%		X 100%	
	entidad contratista										
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				X				X 1%	X 50%	X 50%
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.				X				X 1%	X 50%	X 50%
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				X			X 15%		X 50%	X 50%
RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de ofertar.				X			X 15%		X 100%	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

6. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En el presente caso, atendiendo a la forma de pago establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

9. CONVOCATORIA MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Para constancia firma el funcionario responsable el día 29 de noviembre de 2022

ROSA MARGARITA MORALES CABALLERO
Secretaria de integración social
Municipio de Turbaco

Proyectó: Edgar González – Contratista

Revisó: José Beltrán – Asesor jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001